



1 de abril de 2021

(21-2751)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**PRESCRIPCIÓN DE LA INDIA PARA EL CERTIFICADO DE ORIGEN
NO MODIFICADO GENÉTICAMENTE Y DE AUSENCIA DE
ELEMENTOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE -
PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 501**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, recibida el 30 de marzo de 2021, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

1.1. Los Estados Unidos plantean de nuevo su gran preocupación por la nueva medida de la India en virtud de la cual se exigen "certificados de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente" para la importación de determinados productos agropecuarios a la India, notificada el 2 de septiembre de 2020, en el documento [G/TBT/N/IND/168](#), y cuya entrada en vigor se ha propuesto para el 1 de marzo de 2021.

1.2. Los Estados Unidos desean recordar a la India nuestra anterior declaración, presentada en la reunión del Comité de noviembre de 2020, en la que se detallan nuestras preocupaciones con respecto a la aplicación por la India de la medida notificada en el documento [G/TBT/N/IND/168](#).

1.3. Estas preocupaciones están documentadas en los informes resumidos del Comité de la reunión anterior y en el documento [G/SPS/GEN/1865](#).

1.4. Los Estados Unidos señalan que, después de numerosas solicitudes presentadas a la India para que revoque la Orden, el 27 de enero de 2021 el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos propuso proporcionar cooperación técnica para elaborar alternativas al *certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente*, y confiamos en que la Autoridad de Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias de la India (FSSAI) acogerá esta oportunidad.

1.5. Los Estados Unidos solicitan que la India retire esa Orden.

1.6. Si la India no está dispuesta a retirarla, los Estados Unidos solicitan que la India retrase su aplicación hasta enero de 2022 para permitir una ulterior colaboración técnica entre el la FSSAI y los interlocutores comerciales a fin de elaborar alternativas menos gravosas que puedan satisfacer los objetivos declarados de la Orden en materia de inocuidad de los alimentos.

1.7. Los Estados Unidos también señalan la "Aclaración" de la FSSAI, publicada el 8 de febrero de 2021, por la que se establece una tolerancia del 1% para la presencia de elementos modificados genéticamente en los envíos de alimentos importados. Pedimos a la India que justifique científicamente el establecimiento de este nivel de tolerancia y que facilite las evaluaciones del riesgo o normas internacionales pertinentes en las que se base esta tolerancia.
